



Ref.: SECRETARÍA GENERAL
MDMS

**FRANCISCO J. VALENZUELA MEDINA, SECRETARIO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA)**

C E R T I F I C O

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3º) Propuesta dictaminada de aprobación expediente Modificación de crédito 51/2016.
Refinanciación operación de crédito BSCH.**

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta de la propuesta de Alcaldía relativa a este asunto, cuya parte expositiva seguidamente se transcribe, y su propuesta de acuerdo se recoge posteriormente una vez aprobada por esta Corporación.

“En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos número 51-2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo nuevos ingresos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha de hoy,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO. Con fecha de hoy se emitió:

- 1.- Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.
- 2.- Se emitió informe de Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.
- 3.- Se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión

Código Seguro De Verificación:	djrbnnpn8gYAAesC5eSgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	06/10/2016 08:17:33 05/10/2016 14:47:45
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Ref.: SECRETARÍA GENERAL
MDMS

Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La Base número 8 de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2016.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 23 de septiembre de 2016, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cuatro abstenciones, de la Concejala del Grupo Umbrete ¡Puede!, del Concejal del Grupo Izquierda Unida y de los dos Concejales presentes del Grupo Popular, y con siete votos favorables emitidos por los siete presentes del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 51/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
011.10	913.02	BSCH	163.455,30€	1.026.733,09€	1.190.188,39€

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Nuevo ingreso a percibir
Cap.	Art.	Conc.			
9	1	3.00	Préstamos recibidos a largo plazo de antes de fuera del sector público	0,00€	1.026.733,09€

Código Seguro De Verificación:	djrbnnpn8gYAAesC5eSgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	06/10/2016 08:17:33
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	05/10/2016 14:47:45
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Ref.: SECRETARÍA GENERAL
MDMS

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste y surta efectos, expido este certificado antes de ser aprobada el acta correspondiente, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a tenor de lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Umbrete a la fecha de la firma.

Vº. Bº.

El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Código Seguro De Verificación:	djrbnnpn8gYAAesC5eSgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	06/10/2016 08:17:33 05/10/2016 14:47:45
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

